

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° D000136-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° D000714-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D001018-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público: *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, *“los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*;

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, *“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”*; asimismo, el inciso 2) del numeral 46.1 del artículo 46° establece que, *“Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”*;

Que, de acuerdo al artículo 54° sobre “Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia” del Decreto Legislativo antes mencionado estipula que, *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado”*

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Conforme a lo citado en el numeral 67.6 del artículo 67° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre “Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria” dispone lo siguiente: *“Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 141 629 777,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo y Trabajo comunal del PCA, así como la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA (...);”*

En ese sentido, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, se autoriza la transferencia hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, hace mención el detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales” que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo; asimismo, según el citado Anexo, la Municipalidad Distrital de Independencia recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 398,767.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo antes mencionado, *“El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (...);”*

Asimismo, de acuerdo al numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0, preceptúa que *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas”;*

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva antes mencionada, *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos toman en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 20.4 del artículo 20 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;*

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, hace mención que, *“Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL”*;

Que, conforme al numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, preceptúa que, *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía (...)”*;

En este sentido, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva, se preceptúa que, *“Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-AL-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0110-2024-AL/MDI de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° D000136-2025-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico con la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01 para el financiamiento de la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, hasta por un importe de S/ 398,767.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° D000714-2025-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, mediante Transferencias de Partidas Tipo 01, por la suma de S/ 398,767.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), autorizado por Decreto Supremo N.° 235-2025-EF, el cual tiene por finalidad financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del PCA, en el último trimestre del presente año fiscal, hasta por un importe de S/ 398,767.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° sobre Pautas de aplicación Prácticas, se estipula que, *“dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;

Que, a través del Memorando N° D001018-2025-GM-MDI, la Gerencia Municipal, deriva los documentos de las áreas antes mencionadas a la Secretaría General, a efectos de continuar con el trámite de emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N° 235-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, para el financiamiento de la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 398,767.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS | |
|----------------------------|--|
| PLIEGO | 301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA |
| EGRESOS | : En Soles |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : 9002 Asignaciones que no Resultan en Productos |
| PRODUCTO/PROYECTO | : 3999999 Sin Producto |
| ACTIVIDAD | : 5001062 Programas de Complementación Alimentaria |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 01 – Recursos Ordinarios |
| RUBRO | : 00 – Recursos Ordinarios |
| GENERICA DE GASTO | : 2.5. Otros gastos |
| ESPECIFICA DE GASTO | : 2.5.2 1.1 99 “A otras organizaciones” |
| MONTO EN SOLES | : S/ 398,767.00 |
| TOTAL EGRESO | S/ 398,767.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” y remitirlas a la Municipalidad Metropolitana de Lima con la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
 ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
 ALCALDE
 ALCALDIA